



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia



DECRETO No. 626
29 NOV 2011

**POR EL CUAL SE TOMAN UNAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE
LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales , en especial las conferidas por los artículos 35 y 38 numeral 2 del decreto ley 1421 de 1993, en concordancia con la ley 769 de 2002 y la ley 1383 de 2010, y el Código de Policía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia la vida, honra, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

SEGUNDO: Que corresponde al Alcalde Municipal, como primera autoridad de Policía y de Tránsito, dentro de su localidad, adoptar las medidas y utilizar los medios de Policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de los derechos y libertades públicas.

TERCERO: Que el Tránsito Terrestre de personas, animales y vehículos por las vías de uso público es libre, pero está sujeto a la reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes en virtud de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo primero de la ley 769 de 2002.

CUARTO: Que es necesario adoptar medidas tendientes a preservar y mantener el orden público interno, previniendo y controlando las perturbaciones que atenten contra la seguridad y tranquilidad ciudadana.

QUINTO: Que la temporada navideña y de comienzo de año nuevo por las festividades sociales, exige un mayor control de orden público y prevención de la delincuencia que se incrementa en la época.

En mérito de lo expuesto este despacho,



ICNet
ISO 9001:2000
NTC ISO 9001:2000
SC 5052-1

NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 5658100, Línea Directa 5658111 ó 5658112.
FAX 5658142. www.rionegro.gov.co Correo electrónico alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

626

Gobernar
es Educar

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Restringir en todo el territorio de Municipio de Rionegro, la circulación de **MOTOCICLETAS CON PARRILLERO**, a partir del día primero (01) del mes de Diciembre de dos mil once (2011) y hasta el quince (15) del mes de Enero de dos mil doce (2012), entre las ocho (08:00) horas y hasta las diecisiete (17:00) horas.

PARAGRAFO: Se exceptúan de la anterior restricción, las personas que se transporten en vehículos tipo moto y que pertenezcan a organismos del estado, tales como: la Policía Nacional, Ejército, las autoridades de Tránsito, Salud, Emergencia, Escoltas y en general organismos de Socorro, Prevención y Seguridad; previa acreditación.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección Operativa de Transportes y Tránsito y la Policía Nacional se encargarán del **CONTROL Y VIGILANCIA** de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO : El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, será sancionado con una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, conforme a lo dispuesto en el literal c) inciso 14 del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, e implementado por el Decreto 003027 del 26 de julio de 2010, Código de infracción C14, *"transitar por sitios prohibidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además, el vehículo será inmovilizado"*.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y publicación y será ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación para su conocimiento y acatamiento.

Dado en el Municipio de Rionegro, **29 NOV 2011**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALCIDES TOBON ECHEVERRI

Alcalde Municipal



IONet
ISO 9001:2000
NTC ISO 9001:2000
SC 5052-1

NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 5658100, Línea Directa 5658111 ó 5658112,
FAX 5658142. www.rionegro.gov.co Correo electrónico alcaldia@rionegro.gov.co